



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Auto aprobando liquidación
Ejecutivo Rad. No. 2018-00053-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE C.
Demandado: LUIS ENRIQUE DIAZ R.

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 54-418- 40-89-001-2018-00053-00, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA mediante apoderado judicial contra LUIS ENRIQUE DIAZ RIVERA, informando que venció el término de traslado de la reliquidación de crédito sin que haya sido objetada.

Lourdes, 23 de julio 2020.

WILLIAM GERMAN ONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Lourdes veintitres (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la reliquidación del crédito, no fue objetada dentro del término de traslado dentro del proceso ejecutivo Rad.No.54-418-40-89-001-2018-00053-00, adelantado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA mediante apoderado judicial, contra LUIS ENRIQUE DIAZ RIVERA el Despacho procede a impartirle su aprobación, conforme lo establecido en el Num.3 del Art.446 del C.G P.

De igual manera, se procede a la aprobación de las costas respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCO MUJICIPAL DE LOURDES (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Lourdes
Norte de Santander

Auto aprobando liquidación
Ejecutivo Rad. No. 2018-00056-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE C.
Demandada: ROSALBA ARAQUE V.

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 54-418- 40-89-001-2018-00056-00, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA mediante apoderado judicial contra ROSALBA ARAQUE VARGAS, informando que venció el término de traslado de la reliquidación de crédito sin que haya sido objetada.

Lourdes, 23 de julio 2020.

WILLIAM GERMAN ONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL. Lourdes veintitres (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la reliquidación del crédito, no fue objetada dentro del término de traslado dentro del proceso ejecutivo Rad.No.54-418-40-89-001-2018-00056-00, adelantado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA mediante apoderado judicial, contra ROSALBA ARAQUE VARGAS el Despacho procede a impartirle su aprobación, conforme lo establecido en el Num.3 del Art.446 del C.G P.

De igual manera, se procede a la aprobación de las costas respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO